

## **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS ESTATALES DEL PAIS A LLEVAR A CABO LA ARMONIZACIÓN JURIDICA DE TODA LEGISLACIÓN LOCAL EN BENEFICIO DE LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A CARGO DE LA DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Honorable Asamblea, quien suscribe, diputada Karina Marlen Barrón Perales, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los demás relativos y aplicables, somete a consideración del pleno de esta Comisión Permanente, **la presente proposición con PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 31 GOBERNADORES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A ATENDER A LA BREVEDAD Y DE MANERA URGENTE, EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA EN EL ÁMBITO LOCAL Y HOMOLOGARLA CON LAS DISPOSICIONES FEDERALES, PRINCIPALMENTE DEL CÓDIGO PENAL ESTATAL, EN BENEFICIO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA QUE LOS DELITOS DE QUE SON OBJETO LOS MENORES DE EDAD Y QUE LAS ACCIONES QUE SE COMETEN EN SU TOTAL PERJUICIO, NO QUEDEN IMPUNES Y SEAN CALIFICADOS Y CASTIGADOS DE LA MANERA QUE ESTIPULA LA LEGISLACIÓN FEDERAL, EN TOTAL BENEFICIO DE ESTE SECTOR TAN VULNERABLE**, con base en las siguientes

### **Consideraciones**

Nuestro Sistema Jurídico se establece a través de la Constitución Política, lo que implica el reconocimiento como la disposición jurídica suprema del país y que, las normas inferiores deben replicar su contenido en las disposiciones de menor jerarquía sin excepción alguna, ya que en caso contrario, podrán ser invalidas, pero este proceso, se ha llevado a cabo por el poder el Poder Legislativo Federal y en los estados, por los Congresos Estatales, lo que ha permitido evocar estas preceptos legales para materializarlos a través de las normas jurídicas principalmente, cuando de derechos humanos se trata y que, para que sean vinculantes es necesario que los jueces y tribunales, quienes aplican la ley, tengan conocimiento de ello para aplicarlos a cabalidad, pero también es relevante que estos criterios sean conocidos por los funcionarios públicos, los litigantes, los académicos, los estudiantes de derecho para protegerlos den los diversos acontecimientos de la vida diaria y más, cuando en estas situaciones a quien se perjudica se trata de menores de edad, tal como se señala en el recientemente se dio a conocer el **“Panorama estadístico de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes 2023”<sup>1</sup>, presentado por la Organización Alumbra<sup>2</sup>, con el que se da a conocer la gravedad del problema que se vive en el país y que lamentablemente, es una situación aterradora y lamentable que va en aumento; la información que se presenta, tiene su origen en el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): en el cual, se señala que cuatro de cada diez delitos se cometen en contra de niñas, niños y adolescentes<sup>3</sup>.**

Otro dato alarmante que cita este documento estadístico, son los delitos que tienen una mayor incidencia en su comisión: *abuso sexual (53 por ciento); violación (33 por ciento); otros delitos de violencia sexual (5.7 por ciento); acoso sexual (4.0 por ciento); estupro (3.6 por ciento); hostigamiento sexual (1.0 por ciento), e incesto (0.01 por ciento) y, las entidades donde mayormente se comenten son: Chihuahua (161 casos), Querétaro (139), Nuevo León (134), Ciudad de México (123), Baja California (115) e Hidalgo (111).*

Pero ¿qué se hace al respecto?, ¿porque la comisión de estos delitos que se comenten en menores quedan impunes? ¿porque no se castiga como merece o la sentencia que se dicta, es mínima para el hecho que se ha cometido?; debemos dejar que esto solo sean números de registro cuando en el mejor de los casos se ha hecho una denuncia, evitemos un daño mayor que sin duda, marca y termina y ha terminado con la vida de muchos menores. Por lo que una vez más, hago un llamado y pidió prioridad para impulsar acciones concretas que

<sup>1</sup> Panorama estadístico de la violencia | UNICEF

<sup>2</sup> Alumbra – Una luz contra el abuso infantil (alumbra.mx.org)

<sup>3</sup> Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2022 (inegi.org.mx)

fortalezcan la protección y cuidado de todos los menores de edad y que para quien atenta contra ellos, la aplicación exacta de la ley y la mayor pena posible, que purgue la condena que merece. Por ello, es indispensable y prioritario difundir por todos los medios posibles, su contenido para logren un mejor y verdadero impacto en beneficio de la sociedad.

Pero para ello, resulta fundamental exigir a las autoridades estatales, lleven a cabo la **ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA DE TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES LOCALES**, como una herramienta fundamental y eficaz que permita a los Estados que la legislación local responden a las necesidades actuales que acontecen en nuestro país en protección y cuidado de las niñas, niños y adolescentes y que con ello, se ratifica el compromiso que se deriva de la Convención Americana de Derechos Humanos, y que de manera interna del país, los funcionarios lo lleven a cabo en el ámbito de sus competencias. Esta obligación recae especialmente en el Ejecutivo Local y Congreso Local, para llevar a cabo la verificación de la compatibilidad de las normas internas, así como su interpretación y aplicación y que, en caso de que no sea compatible, habrá de dictarse el proceso correspondiente para cumplir con esta obligación en protección de derechos humanos para que los ciudadanos y de todos los menores de edad, para que cuenten con mayores herramientas para hacer efectivos sus derechos.

Es importante recordar que la reforma constitucional de 2011<sup>4</sup> en materia de derechos humanos, fortaleció la protección de los derechos humanos a través de distintos mecanismos de interpretación y aplicación de estas normas como lo es la armonización legislativa, señalando en el **artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos —reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de diez de junio de dos mil once— obliga a todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, sino también por aquellos contenidos en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se conoce en la doctrina como principio pro persona**".

Retomando la información que se presenta en el documento del **"Panorama estadístico de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes 2023"**, se identificó que, en el año 2021, 22 mil 410 pequeños fueron víctimas de violencia sexual infantil en país y que, de año 2020 al 2021 se observó un alza del 3.0 por ciento en la comisión de este delito. El rango de edad más afectado fue de 10 y 14 años y cerca de 2 mil víctimas corresponde a niñas y niños menores de cinco años y que cuatro de cada diez delitos de esta índole se cometen en contra de niñas, niños y adolescentes.<sup>5</sup>

**Y que el problema no solo radica en la denuncia de la comisión del delito sino también, en la falta de homologación de los delitos sexuales en las disposiciones locales, como lo son los Códigos Penales Estatales, lo que lleva a la función jurisdiccional a una apreciación confusa de las conductas que deben sancionar con todo el rigor de la ley y con las penas más altas que se puedan establecer, la falta de homologación con la disposición federal, solo permiten actos impunidad en perjuicio de nuestros pequeños.**

Otro documento que nos permite ilustra desgraciadamente, esta situación, es el registro que se lleva por la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Secretaría de Salud (SSA), en el año 2020 publicó que **"diariamente 75 niñas, niños y adolescentes acudieron a una unidad médica en busca de atención por diversas causas de violencia (física, sexual, psicológica, económica), abandono o negligencia. En tanto, 22 niñas, niños y adolescentes acudieron a las unidades médicas por haber sido víctimas de violencia sexual"**.

---

<sup>4</sup> ¿Qué sabes sobre #DDHH y la Reforma Constitucional de 2011? 11 puntos clave para entender y ejercer tus derechos. | Secretaría de Gobernación | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

<sup>5</sup> El rango de edad que registra mayor incidencia es el que se encuentra entre los 10 y 14 años y que lamentablemente, la situación se encrucece al saber que son 2 mil, las víctimas de niñas y niños menores de cinco años y que cuatro de cada diez delitos de esta índole se cometen en contra de niñas, niños y adolescentes.

Debemos dejar de ser omisos e indiferentes antes esta situación tan importante que afecta a nuestras niñas, los niños y adolescentes, donde la violencia sexual infantil es un problema que debe ser prioridad y tratarse con la urgencia que amerita; este es el momento de actuar y lograr contener, disminuir y erradicar todo acto o conducta que soslaye y afecte a nuestros pequeños, ya no más injusticia e impunidad para ellos, nuestro trabajo es garantizar entornos seguros a los más vulnerables y evitar que vivan momentos devastadores y difíciles de superar. Nuestros pequeños merecen vivir en paz, con tranquilidad y amor, crecer en una familia que los cuide. No permitamos más daño para ellos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del pleno de esta honorable Comisión Permanente el siguiente

#### **Punto de Acuerdo**

**Artículo Único.- LA COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA A LOS 31 GOBERNADORES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A ATENDER A LA BREVEDAD Y DE MANERA URGENTE, EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA EN EL ÁMBITO LOCAL Y HOMOLOGARLA CON LAS DISPOSICIONES FEDERALES, PRINCIPALMENTE DEL CÓDIGO PENAL ESTATAL, EN BENEFICIO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA QUE LOS DELITOS DE QUE SON OBJETO LOS MENORES DE EDAD Y QUE LAS ACCIONES QUE SE COMETEN EN SU TOTAL PERJUICIO, NO QUEDEN IMPUNES Y SEAN CALIFICADOS Y CASTIGADOS DE LA MANERA QUE ESTIPULA LA LEGISLACIÓN FEDERAL.**

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 31 días del julio de 2023.

Diputada Karina Marlen Barrón Perales

